

# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL

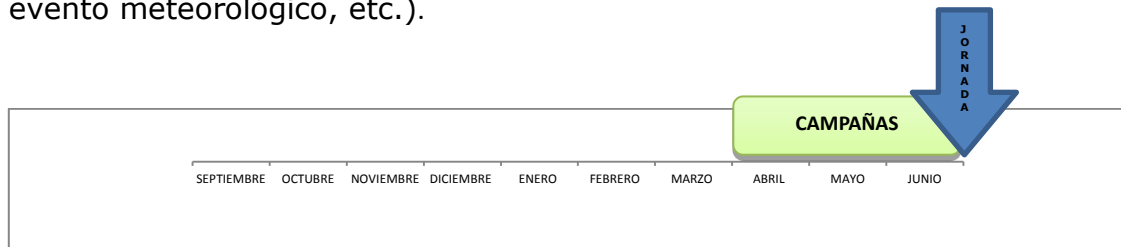
## 1. ¿Cuáles son las Prohibiciones a partir del inicio del proceso electoral?

No existen prohibiciones en cuanto al ejercicio de los derechos político-electorales de los servidores públicos, solamente la restricción de hacerlo fuera de su horario de labores y centro de trabajo.



## 2. ¿Cuáles son las Prohibiciones a partir del inicio de las campañas electorales?

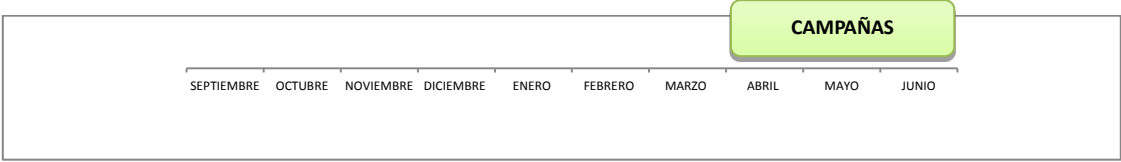
Toda difusión de propaganda gubernamental tanto de los poderes Federales y Estatales, como de los Municipios, Órganos de Gobierno del estado (OPD), excepto la vinculada con campañas de información de autoridades electorales, de servicios educativos y de salud o a las necesarias para la protección civil en caso de emergencia (ejemplo, en casos de información relativa al Covid, Clases en línea, inscripciones, evento meteorológico, etc.).



## 3. ¿Cuándo inicia el periodo de las campañas electorales, para determinar las prohibiciones relativas a la difusión de propaganda gubernamental?

Del 4 de Abril al 6 de junio.

# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL



## 4. ¿Qué es la Veda electoral, cuándo inicia y cuándo concluye?

La Veda electoral es el periodo considerado a partir de tres días antes de la fecha de la jornada electoral respectiva, y tiene como fin generar condiciones suficientes para que la ciudadanía reflexione el sentido del voto, así como para prevenir que se difunda propaganda electoral.

En Veracruz tendrá lugar del 3 al 6 de junio a las 18:00 hrs.



## 5. ¿Qué es la jornada electoral?

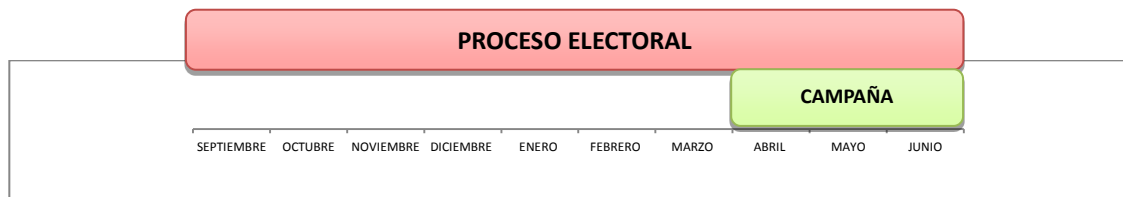
Es la que inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio y concluye con la clausura de la casilla a las 18:00 hrs o en caso de haber votantes formados, hasta que el último ha emitido su voto; o en su caso antes de la hora señalada si es que han votado la totalidad de electores en esa casilla.



## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL

### 6. ¿Cuáles son las Infracciones o delitos más frecuentes (focos rojos) cometidos por servidores públicos durante el proceso electoral y/o campañas electorales:

- Condicionar entrega de apoyos o beneficios derivados de programas sociales, con un fin político- electoral.
- Promoción personalizada del servidor público con actos tendentes a incitar al voto (un funcionario se auto promueve aprovechando su asistencia a un evento oficial en ejercicio de sus funciones: entrega de carretera, escrituras, etc.)
- Hacer uso de los recursos públicos a su cargo, para fines proselitistas (usar vehículos oficiales, papelería, recurso humano, etc.)
- Realizar manifestaciones fuera de contexto del informe de labores del servidor público, tendentes a influir en el ánimo de los votantes o relacionadas con propuestas de un candidato, partido o coalición determinado.



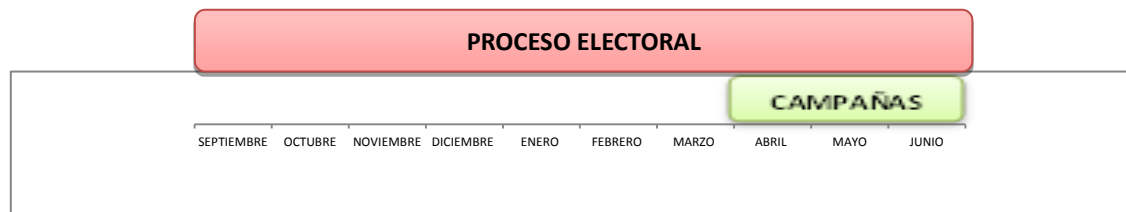
### 7. ¿Se pueden hacer entregas de apoyos sociales en los domicilios de los beneficiados?

Sí, pues la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado que su ejecución, **incluso durante las campañas**, por si misma no está prohibida. Siempre y cuando así se hubiera establecido en las reglas de operación o lineamientos correspondientes y no se publicite con fines electorales y se cumpla con las restricciones específicas en materia de programas sociales (no

# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL

inclusión de imágenes, colores, frases, que pudieran relacionarse con algún candidato, partido o coalición).

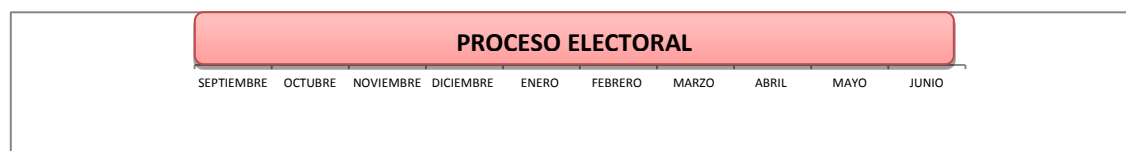
No obstante debe atenderse siempre que no sean distribuidos en modalidades que afecten el principio de equidad de la contienda electoral.



## 8. ¿Puede un servidor público portar propaganda electoral en su vehículo personal?

Sí, siempre y cuando haga uso de dicho vehículo fuera de su horario laboral y de las instalaciones de su centro de trabajo, y que no sea utilizado para realizar diligencias de carácter oficial.

Conforme a las jurisprudencias 14/2012 y la tesis L/2015 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las y los servidores públicos sólo pueden participar en ese tipo de actos, en días inhábiles y en sus días de descanso.



## 9. ¿En el caso de que un servidor público haga uso de sus redes sociales personales para apoyar o denostar a un candidato o partido político, se considera infracción o delito electoral?

No, siempre que no se ingrese a ellas a través de un equipo oficial o que hubiera sido proporcionado para la realización de sus actividades oficiales, en horario laboral, o que se utilice la red servicios de internet,

# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL

la infraestructura tecnológica, el nivel de seguridad y privacidad del servicio de internet de la dependencia; además de que no se ostente como servidor público en dichas redes o se utilice la cuenta para difundir temas oficiales.

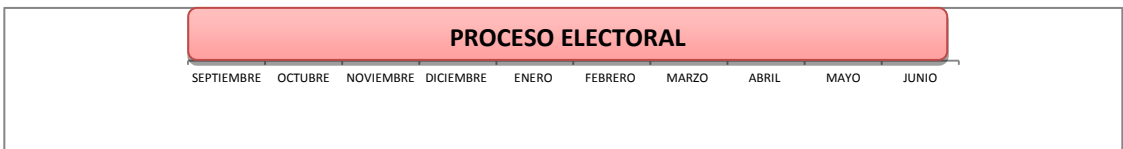
De ahí que es importante atender a la naturaleza de las redes sociales y a la libertad de expresión, para entender el carácter que le aplica a las cuentas electrónicas desde las que se hizo la publicación con el fin de entender si se maneja como servidor público, o como cualquier participante de las redes sociales.



## 10. ¿En el caso de que se tenga conocimiento de una conducta cometida por un servidor público, ya sea una infracción de carácter administrativa, o un posible delito en materia electoral, ante qué instancia se debe presentar la denuncia correspondiente?

Tratándose de Infracciones de carácter administrativo, la denuncia debe presentarse ante la Contraloría General del Estado.

Tratándose de delitos electorales, ante la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales adscrita a la Fiscalía General del Estado y en la Atención de Denuncias contra Periodistas y Comunicadores.

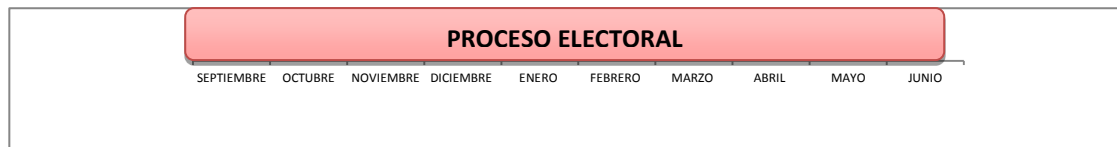


## 11. ¿Cuándo se considera que existe una promoción personalizada de un servidor público?

Se da el caso de una **promoción disimulada** cuando se realice de manera intrínseca la promoción a favor o en contra de alguno de los

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL

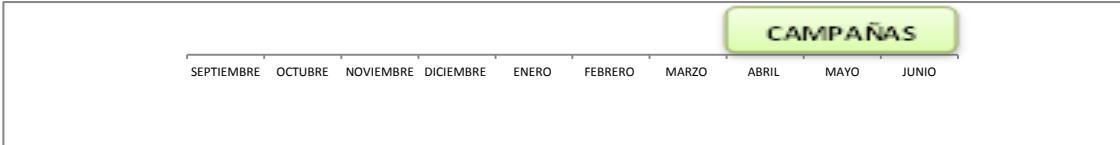
sujetos involucrados en un proceso electoral, o **explícita** si se hace uso de nombres, imágenes, voces, símbolos que relacionen al servidor público con la propaganda electoral.



### 12. ¿Qué restricciones tienen los informes de labores de los servidores públicos durante el Proceso Electoral?

- No deben difundirse durante las campañas.
- Pueden difundirse sólo una vez al año en el ámbito geográfico del servidor público.
- No pueden exceder los 7 días anteriores y 5 posteriores a la fecha en que se rinde el informe.
- No pueden tener fines electorales.
- Las actividades a informar, deben haberse desarrollado durante el año motivo del informe, o bien ilustrar sobre el avance de la administración pública en ese período en concreto.
- Cuando sean diversos las servidoras y los servidores públicos que integran un órgano colegiado, todos tendrán que informar de las actividades relacionadas con la gestión pública atinente a sus atribuciones, dentro de la misma periodicidad y no de manera sucesiva, escalonado, continuada o subsecuente, o bien, designar a quien lo haga en nombre del órgano o grupo.
- La imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana competencia entre las fuerzas y actores políticos.

# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL

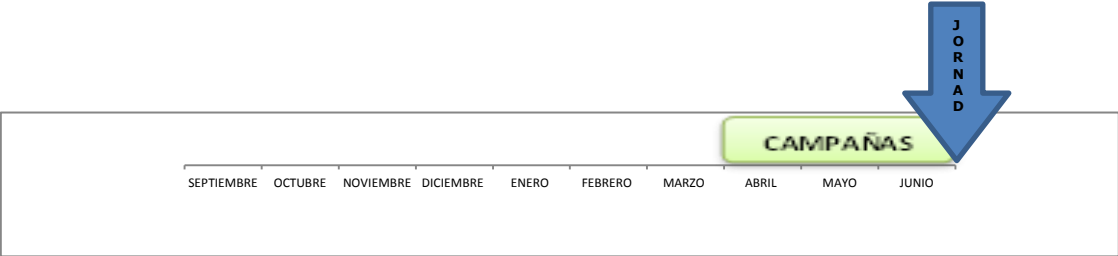


### 13. ¿En qué etapa del proceso electoral debe prohibirse la difusión de Propaganda Gubernamental?

Desde el inicio de las campañas electorales hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, existen excepciones, como son las siguientes:

La vinculada con campañas de información de autoridades electorales, de servicios educativos y de salud o a las necesarias para la protección civil en caso de emergencia (Covid, Clases en línea, inscripciones, evento meteorológico, etc.).

Debe limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o que estuviera relacionada con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.



### 14. ¿Cuáles son los requisitos que debe reunir la Propaganda Gubernamental para su difusión?

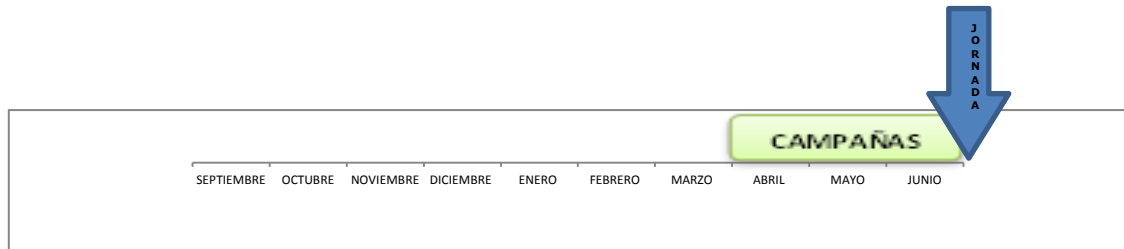
- Tener carácter eminentemente institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, sin que se pretenda exaltar,

## PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL

promocionar o justificar algún programa o logro obtenido en el gobierno local o federal o de alguna administración específica.

- No incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- No se deben difundir logros de gobierno, obra pública, incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la conveniencia de una administración en particular.
- Debe limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o que estuviera relacionada con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.

Recordando que durante el periodo de inicio de campaña se suspende toda difusión de propaganda gubernamental, hasta la conclusión de la jornada electoral.



### 15. ¿Cuáles serían las sanciones a que se pueden hacer acreedores los servidores públicos en relación a infracciones o delitos en materia electoral?

- a. Por cuanto hace a la responsabilidad administrativa, la **Contraloría General del Estado**, impone sanciones que van desde la amonestación pública o privada, suspensión del empleo, cargo o comisión, inhabilitación, destitución, o sanción económica.
- b. En materia penal, la autoridad Electoral tratándose de servidores públicos que actualicen uno de los delitos



# PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACTUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO FRENTE AL PROCESO ELECTORAL

contemplados en el artículo 11 de la ley General en materia de Delitos Electorales, se le impondrán de doscientos a cuatrocientos días de multa y prisión de dos a nueve años, además, de que, acorde al artículo 5 de la misma ley, tratándose de servidores públicos que cometan cualquier delito previsto en la Ley General en Materia de Delitos Electorales, además de la sanción señalada anteriormente, se impondrá la inhabilitación para ocupar cargos, empleos o comisiones en el Servicio Público federal, Estatal y Municipal, de dos a seis años y en su caso, la destitución.

